

1
Por Ante. Alhócate y Político

Juan Bautista de Eguzquiza Vecino y del
Comercio de esta Villa. Domicilio como más sea de

Vol. : 1351 Sección Civil y Judicial
Nº : 2
Año : 1814

Eguzquiza Juan Bautista contra Policarpo Morinigo
por deuda.

Foj. : 2

co fundam. to y la en aperturas en aperturas devotas,
como ha ostentado y para evitar este perjuicio

de la y Septim. y para evitar este perjuicio
de la y Septim. y para evitar este perjuicio

quiere Beneficiada el No. Morinigo de orden
de la haga produccion y para aduccion de la

para que sea entregada a la persona que se ha
de su propia y de su No. Morinigo de orden de la

y para lo referido por el No. Morinigo de orden de la
Juan Bautista de Eguzquiza

1
Por Com. Alvarado y Pineda

Don Juan Baup^{ta} de Egurguiza Vecino y del
Comercio de esta Villa. Pone y toma mas sea de
nro. presupuesto yago. Dn. Policarpo Moxingo -
me encubren de la amistad de Moxingo y
y Simo f^o con 5/8 de plaza con el ayuntamiento y
va de vuelta. Falta y sucede y la pena que ha
yagado anteriormente la ha comprado por un año
que debia y enari de mas nro. y viniendo en esta ocu-
sion una partida beneficiada, presupuesto no compe-
co fundam^{to} y la enagera en ayuntamiento de
como ha sostenido y para evitar este perjuicio
deberia...

... y Septim...
... en su suposicion...
... de su agrado...
... de la hacienda...
... para que sea entregada...
... de su voluntad y en caso de...
... y para lo necesario...

Juan Baup de Egurguiza

Villa

de Concepc. N. Die. C. 3. de 1816

En atención de que Policarpo Morinigo es
deudor a la Ferriarria del Vtra. Marino D.
Juan Bautista Alomaz, cuyos bienes han recaido
al Itinerario Patriótico, y hallarse el Expedite
en el Juzgado del Sr. Alcalde; pare en esta So-
licitud a aquel Juzgado, para que en su vista
se verba dar las Providencias que estime conve-
nientes, a la seguridad de dho. cobro.

T. Banez

En la Villa de Concepcion en tres dias del
mes de Diciembre de mil ochocientos dieciseis.
D. N. Sr. Don Antonio Ocampo Alcalde Ordinario
de la referida Villa. Visto por mi Sr. Jefe de
Fiducias y su consiguiente Decreto del Sr.
Comand. de D. D. Com. N. por reparado a D. Juan
Alonso Alonso Remon para q. con noticia de Pol-
icarpo Morinigo tome razon de la Ferra que sea
go beneficiada en los intereses de ella, y la noti-
fique al Sr. Morinigo la conduca a Dispo-
sición de este Juzgado, quien con conocimiento de

154

el se harán los pagos a los ² Beneficentores quienes se
ran graduados con arreglo al D^{no}, y haziendole saber
este Auto a la Parroquia presentada. Así lo proveo
mande, y firme, por ante el presente Jiel de fhor, y
en este Papel a falta del sellado: De que certifico.

Jose Arce *[Signature]*

Amem
Fran. Arce *[Signature]*
Jiel de fhor

Y como me ha sido informado haber el antecedente Auto a
D^{no} Juan Barrera Cuzco: De lo certifico.

[Signature]
Amem

En la misma fha, se le dio a la Comision
mandada en este Auto a D^{no} Juan Manuel
Alonso Penon: De lo certifico.

[Signature]
Amem

de la ... en ...
con ... de ...
en ... de ...

Por ...

Don ...
de ...

de ...
de ...

de ...

de ...
de ...

de ...